

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO
Fortaleza 54-Apartado 3228
San Juan, Puerto Rico

Carta Circular General Núm. G-10-66 20 de abril de 1966

A : Jefes de Departamentos y Agencias

Asunto : Modificación de las normas sobre arrendamiento
de locales por las agencias del E.L.A.

Conforme a las normas y reglamentación vigente, los departamentos y agencias necesitan de la autorización del Negociado del Presupuesto para el arrendamiento de nuevos locales cuando la renta a pagar exceda de \$1,200 anuales, y en casos de mudanzas cuando la renta además de exceder los \$1,200 anuales es mayor que la que se paga en el local que se ocupa. A partir del 1 de mayo de 1966 estarán exentos de la aprobación previa del Negociado del Presupuesto los contratos de arrendamiento de locales con: ✓

1. renta anual que no exceda de \$2,400;
2. renta anual sobre \$2,400 pero no mayor de \$4,800 si el costo anual por pie cuadrado no excede de \$2.00 en el área metropolitana de San Juan (San Juan, Santurce y Río Piedras), Bayamón, Arrecibo, Mayaguez, Ponce, Guayama y Caguas, y de \$1.50 en el resto de la isla.

En los casos de aumentos en la renta y de mudanzas se aplicarán también los criterios anteriores.

La liberalización de las normas de arrendamiento de locales por este Negociado exige una mayor conciencia de costos por parte de los funcionarios a cargo de esta función en las agencias. Las determinaciones deben hacerse en consideración a los métodos más económicos compatibles con el interés del gobierno en que los servicios se presten en

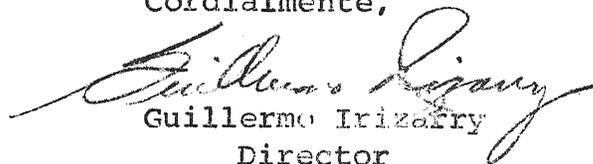
forma efectiva y conveniente para el público y al mismo tiempo que se provean condiciones favorables de trabajo para los empleados. Las agencias deben tener particular cuidado en no arrendar más espacio del que realmente necesitan y en utilizar el espacio arrendado lo mejor posible. También deberán velar por que en el presupuesto vigente se cuente con los fondos necesarios para el pago de las rentas que resulten del arrendamiento de locales.

Las agencias deberán enviar a este Negociado una copia de todos los contratos de arrendamiento de locales que se formalicen de acuerdo con las disposiciones de esta carta circular.

Cualquier asesoramiento o ayuda técnica que las agencias necesiten sobre la adecuación del local, distribución y utilización del espacio pueden solicitarla de nuestra División de Gerencia Gubernamental.

Las normas y los procedimientos vigentes que no hayan sido afectados por la presente carta circular continuarán en vigor. Las disposiciones de la presente carta circular no serán aplicables en el arrendamiento de espacio en los edificios construídos y administrados por la Autoridad de Edificios Públicos.

Cordialmente,


Guillermo Irizarry
Director